



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sr Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 418-2013-MDS

Socabaya, 19 de Setiembre del 2013

VISTOS: El Informe Legal N° 352-2013-MDS.A -GM-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Legal, sobre adicional N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02, de la obra: "Construcción de Vía de Acondicionamiento entre el Pueblo Tradicional El Pasto y El pueblo Tradicional Las Peñas III etapa Distrito de Socabaya"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 007-2013-GDUR-MDS (24.ENE.2013) se aprueba el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto de Inversión denominado "Construcción de Vía de Acondicionamiento entre el Pueblo Tradicional El Pasto y El pueblo Tradicional Las Peñas III etapa Distrito de Socabaya", cuyo Costo Directo de Ejecución ascendía a la suma de S/.608,675.02 con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, mediante Otorgamiento de Buena pro (18.Jun.2013) en el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2013-MDS se contrató la ejecución de la obra a la Empresa CONSORCIO MAFER, por un monto total ascendente a S/. 608,657.32 (seis cientos ocho mil seiscientos cincuenta y siete con 32/100 nuevos soles), con un plazo de 90 días calendarios, y con fecha de Inicio de Obra 04.May.2013.

Que, mediante Informe N° 778-2013-GDUR-MDS/A-GM-GDUR-OP (28.Agosto.2013) el Jefe de Obras Públicas solicita la Aprobación del Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/.67,062.29 (sesenta y siete mil sesenta y dos con 29/100 nuevos soles) y la Ampliación del Plazo N° 02 por veintiocho (28) días calendarios, según los requerimientos especificado en el informe del Supervisor, lo cual conlleva a una Ampliación Presupuestal ascendente al monto de S/.67,062.29 (sesenta y siete mil sesenta y dos con 29/100 nuevos soles), lo que representa 11.02%. Todo lo cual fue refrendado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante Hoja de Coordinación N° 225-2013/A-GM-GDUR (13.SET.2013) por el que otorga la conformidad de la vía de acondicionamiento entre El Pueblo Tradicional El Pasto y el Pueblo Tradicional las Peñas III Etapa Distrito de Socabaya Arequipa.

Que, mediante Informe N° 004-2013-MDS-SUP/JMOE el Supervisor de Obra, remite el adicional de Obra N° 02 por S/. 67, 062.29 Nuevos Soles y Ampliación de Plazo N° 02, por 28 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 778-2013-GDUR-MDS/A-GM-GDUR (28.Agosto.2013) el Jefe de Obras Públicas con vista a todos los antecedentes otorga "su conformidad" a todos los valores del Expediente sub-materia y solicita la aprobación del Adicional N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02, por los montos antes mencionados; informe que es ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural por el que otorga la conformidad de la vía de acondicionamiento entre El Pueblo Tradicional El Pasto y el Pueblo Tradicional las Peñas III Etapa Distrito de Socabaya Arequipa.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Contrata se encuentran reguladas por el D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, siendo que éste último dispositivo establece en su Art. 207 que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. Así del expediente administrativo se aprecia que se ha procedido a calcular los precios unitarios en función de los fijados en el expediente principal, y con el Visto Bueno de conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural por cuanto dichos precios fueron empleados para determinar el costo de las partidas del Adicional.

Que, la Directiva N° 002-2011-CG/OEA "Control Previo Interno de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2011-CG, establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

Que, considerando que el monto correspondiente al Adicional N° 02 asciende S/.67,062.29, así, el monto de la ampliación presupuestal ascendería a S/. 67,062.29 la cual ha sido otorgada a través de Informe N° 346-2013-MDS/A-GM-GPP por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, asimismo, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad quien aprueba el procedimiento promovido por el Contratista, debe procederse a la aprobación del Adicional N° 02 N° 02 con Ampliación de Plazo N° 02 por 28 días calendarios, en razón a que



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
 Materia que suscribe DA FE que la copia
 que se adjunta es fiel a su original el que
 se la otorga.
 Este

[Handwritten signature]
 Gerente de Planeamiento y Presupuesto

éstos resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra, conforme lo han señalado las oficinas técnicas. Su aprobación no enerva la responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico.

Que, en lo que respecta a la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución del adicional materia de aprobación, este se enmarca dentro del supuesto contemplado en el inc. 4) del Art. 200 del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, siendo que en el presente caso ha optado por la retención.

Que, respecto al procedimiento para su aprobación debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Art. 201 del dispositivo acotado que precisa que para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. En el presente caso se tiene que en el Cuaderno de Obra se ha efectuado las anotaciones en los primeros asientos en los que se observa las deficiencias del expediente, sin embargo el indicado hecho se mantiene constante hasta el día en que se resuelva el adicional solicitado, el cual sustenta la necesidad de la ejecución de la partida de Adicional. En tal sentido la Unidad de Obras Públicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; señala que debe procederse a la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el término de 28 días calendarios para la ejecución de los trabajos materia del Adicional N° 02, debiendo el contratista presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y/o que son materia de nuevas partidas; en armonía con la ampliación de plazo concedida.

Que, no obstante la aprobación del Adicional de ejecución de obra, debe determinarse las responsabilidades que hubiere lugar por el retraso en la tramitación para la aprobación del adicional correspondiente, y en su defecto por las razones que motivaron el primero de los nombrados.

Que, teniendo en cuenta éstas consideraciones haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el ADICIONAL N° 02 de la obra "Construcción de Vía de Acondicionamiento entre el Pueblo Tradicional El Pasto y El Pueblo Tradicional Las Peñas III Etapa Distrito de Socabaya", por mayores metrados por el monto de 67,062.29 partidas que se encuentran detalladas en el Expediente Técnico que aparece adjunto.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la ampliación presupuestaria de 67,062.29 al proyecto, la cual ha sido autorizada a través de Informe N° 346-2013-MDS/A-GM-GPP por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para el pago del adicional.

ARTICULO TERCERO: APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por 28 días calendarios para la ejecución de los trabajos materia del adicional N° 02 de la obra "Construcción de Vía de Acondicionamiento entre el Pueblo Tradicional El Pasto y El pueblo Tradicional Las Peñas III etapa Distrito de Socabaya".

ARTICULO CUARTO: DISPONER que se inicien las acciones administrativas a efecto de identificar posibles responsabilidades por las deficiencias del Expediente Técnico correspondiente.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración para que en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se cautele el cumplimiento de la ampliación de las garantías correspondientes, bajo responsabilidad.

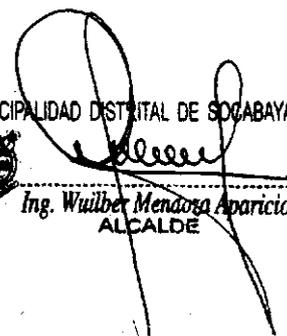
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



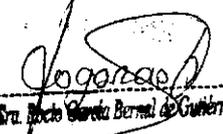
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA


Abog. Katherine O. Chávez Bernal
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA


Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Federario que suscribe DA FE que la copia
fotostática que antecede es igual a su original el que he
tenido a la vista.
Socabaya


Abog. Katherine O. Chávez Bernal de Guzmán